



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-136423614-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-81776859- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2264-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2023-102131009-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2787/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.15 15:05:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.15 15:05:58 -03:00

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 2023, entre los señores Sergio Gabriel Toro, Rubén Alberto Olalla, Juan Carlos Ojeda, Eros Humberto Chiozzini, Pablo Miguel Lescano, Hernán Rubén De Pietri, Victor Gerardo Notarfrancesco, Rodrigo Hernán Salvioni, Jorge Omar D'Amico, Gustavo Andrés Gota, Claudio Pereyra y Diego Gonzalez en su carácter de Miembros Paritarios y representantes de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, entidad sindical de segundo grado que representa a los Sindicatos de Obreros y Empleados de la actividad en ella nucleados, -en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL- y los señores, Christian Rombolá, Rafael Wulfsohn, Gustavo Vera y Walter Hechsel en representación de la Asociación Industrial ALPHA de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines, asesorados por el Dr. Héctor Alejandro García, -en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA-. En ambos casos, todos integrantes de la Comisión Negociadora a cargo del proceso de negociación de la nueva ronda salarial anual que rige desde abril 2023 a marzo 2024, en el marco del CCT 74/75, se reúnen con el objeto de convenir lo siguiente:

- I. Se acuerda un incremento del 64%, a calcularse sobre los valores vigentes al mes de abril 2023 y a regir para los meses que a continuación se define, los que no se acumularán entre sí, subsumiendo el incremento salarial convenido para los meses de Abril a Julio 2023 y que ascendió al 28%. Este incremento convenido se otorgará de la siguiente forma:
- II. Agosto 2023 8% sobre la base definida para dicho mes en el acuerdo salarial del 23 de febrero de 2023; 14% a partir del mes de Septiembre 2023 y 14% a partir del mes de Octubre de 2023. Todos los tramos no acumulativos y sobre la misma base definida para el mes de abril, tal como se indica en el presente punto (acuerdo salarial del 23 de febrero de 2023).
- III. Los aumentos convenidos tendrán carácter remunerativo, por ende integraran la escala salarial y en orden a la situación extraordinaria de espiralización inflacionaria imperante en estos meses, se pacta exclusivamente para los meses aquí definidos - Agosto / Octubre 2023.
- IV. Las partes se reunirán el Miércoles 18 de Octubre de 2023 a efectos de revisar lo aquí convenido y a la vez negociar los contenidos salariales para los meses remanentes de la presente ronda salarial anual aquí definida.

RE-2023-102131009-APN-DGDYD#JGM

ESCALA SALARIAL BASICA Agosto. Septiembre y Octubre 2023

| 8% Agosto base Abril | Escala Agosto 2023 | Val Hora |
|--|---------------------------------------|-----------------|
| Cat 4 | 244.270,71 | 1.221,35 |
| Cat 3 | 276.486,58 | 1.382,43 |
| Cat 2 | 312.903,48 | 1.564,52 |
| Cat 1 | 375.834,70 | 1.879,17 |
| 14% Septiembre base Abril | Escala Septiembre 2023 | Val Hora |
| Cat 4 | 269.416,23 | 1.347,08 |
| Cat 3 | 304.948,43 | 1.524,74 |
| Cat 2 | 345.114,13 | 1.725,57 |
| Cat 1 | 414.523,56 | 2.072,62 |
| 14% Octubre base Abril | Escala Octubre 2023 | Val Hora |
| Cat 4 | 294.561,74 | 1.472,81 |
| Cat 3 | 333.410,28 | 1.667,05 |
| Cat 2 | 377.324,78 | 1.886,62 |
| Cat 1 | 453.212,43 | 2.266,06 |

V.- INCREMENTO EN EL VALOR DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y SUBSIDIOS:

Se establece un incremento de los valores vigentes para los mismos y a regir para el mes de Agosto de 2023, conforme a los valores que a continuación se indica:

- 1.- Compensación Art.20 -Refrigerio por día \$ 587.-
- 2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado \$ 2020.-
- 3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento:
 - Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido: \$ 282.000.-
 - Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio: \$ 470.000.-
 - Trabajador: \$ 658.000.-

RE-2023-102131009-APN-DGDYD#JGM

Se establece un incremento de los valores vigentes para los mismos y a registrar para el mes de Octubre de 2023, conforme a los valores que a continuación se indica:

- 1.- Compensación Art.20 -Refrigerio por día \$ 643.-
- 2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado \$ 2210.-
- 3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento:
 - Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido: \$ 309.000.-
 - Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio: \$ 514.000.-
 - Trabajador: \$ 720.000.-

VI.- Beneficio Social de Guardería – Aplicación del decreto 144/2022

En virtud de culminar el 31/7/2023 el periodo de transición definido en el acuerdo tripartito suscripto entre la CGT, la UIA y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las partes acuerdan la aplicación del beneficio social de guardería en reemplazo de las Salas de Cuidado, tal como lo admite el Decreto 144/22, definiendo el valor contemplado en dicho dispositivo legal para proceder al reembolso del mismo, contra entrega de comprobantes, preservando la naturaleza no remunerativa del mismo y previa Declaración Jurada a completar por los progenitores solicitantes, dando cuenta que dicho beneficio no es reconocido por otros empleadores y a favor del otro progenitor y/o responsable legal de los menores de 45 días a 3 años inclusive.

VII.- COMPROMISO DE PAZ SOCIAL Y ABSORCIÓN




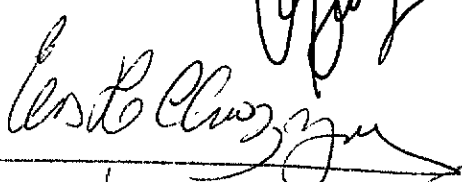
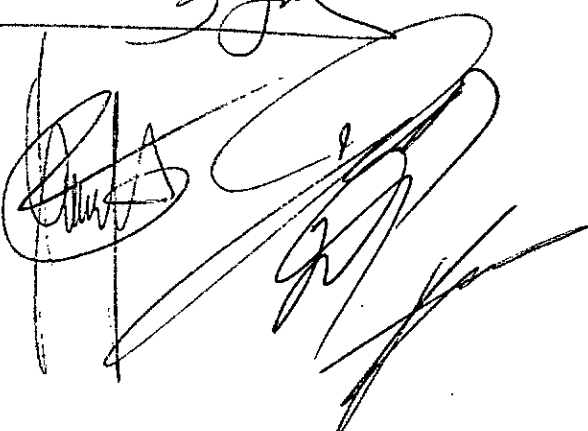

Las partes acuerdan preservar un marco de paz social y armonía laboral, estipulándose que el impacto de los incrementos que se desprenden del presente instrumento absorberán hasta su concurrencia los aumentos que hubieren otorgado las empresas alcanzadas por este Acuerdo, anticipándose a los mismos.

RE-2023-102131009-APN-DGDYD#JGM

En muestra de entera conformidad se suscriben seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentado para su ratificación y ulterior homologación en los términos de la Ley 14.250

 REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA






República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2264-23 Acu 2787-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.